



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 30

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2023- 2024 QUE ESTABLECE EL PREMIO “MEDALLA DEL/DE LA ALCALDE (SA) DE PONCE” Y OTROS RECONOCIMIENTOS A ALUMNOS GRADUANDOS, GRADUADOS, PROMOVIDOS O DESTACADOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE PONCE, A LOS EFECTOS DE IDENTIFICAR LA PARTIDA DE FONDOS RECURRENTES QUE SUFRAGARÁ DICHO PREMIO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código Municipal”), dispone en su Artículo 1.008 (p) que los municipios de Puerto Rico están facultados a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: Por virtud de la Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024, esta Legislatura Municipal autorizó a la alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Marlese A. Sifre Rodríguez, a establecer la “Medalla del/de la Alcalde(sa) de Ponce” y que se le otorgue a sus recipientes un incentivo económico en calidad de premio;

POR CUANTO: La Sección Séptima de la Ordenanza antes citada, establece que los incentivos del premio la “Medalla del/de la Alcalde(sa) de Ponce” provendrán de la partida de Becas otorgada para el año fiscal en curso, LIB01023 010-24-01-00-00-9449;

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024, a los fines de aclarar el lenguaje actual e identificar la partida de fondos recurrentes que sufragará dicho premio anualmente sin necesidad de solicitar la autorización de la Legislatura Municipal cada año para su desembolso;

POR CUANTO: Corresponde a la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al citado

Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación, conforme reza el Artículo 1.039 (m) de dicho Código;

POR TANTO: ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza enmendar la Sección Séptima de la Ordenanza Número 13, Serie 2023-2024 para que lea como sigue:

“SECCIÓN SÉPTIMA: Los incentivos económicos del premio “Medalla del/de la Alcalde(sa) de Ponce” provendrán de la partida 010-24-01-00-00-9449 de Becas (incentivos a estudiantes) del año fiscal correspondiente. El desembolso de dicho incentivo no requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal debido a que la procedencia del mismo es el presupuesto operacional del Departamento de Educación Municipal, previamente aprobada para el año fiscal en el cual se otorga.”

SECCIÓN SEGUNDA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí. Si cualquier sección, párrafo, oración y/o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las disposiciones de la misma.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento Municipal de Educación, la Oficina de Finanza y Presupuesto, Oficina de Servicios Legales, Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce y a la Oficina de la Alcaldesa.

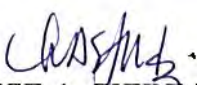
SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 30, Serie 2025-2026; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2023- 2024 QUE ESTABLECE EL PREMIO “MEDALLA DEL/DE LA ALCALDE (SA) DE PONCE” Y OTROS RECONOCIMIENTOS A ALUMNOS GRADUANDOS, GRADUADOS, PROMOVIDOS O DESTACADOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE PONCE, A LOS EFECTOS DE IDENTIFICAR LA PARTIDA DE FONDOS RECURRENTE QUE SUFRAGARÁ DICHO PREMIO; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 12 de marzo de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VÉLEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

****El Honorable Milton G. Acosta Luciano estuvo ausente excusado en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día viernes, 13 de marzo de 2026, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 13 de marzo de 2026 y está la firmó el día viernes, 13 de marzo de 2026.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 16 de marzo de 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL